LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1892

Municipalidades.—Se abroga la ley por la que se creó la 2.ª sección de Cinti.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se abroga la ley de 5 de noviembre de 1886 por la que se creó la 2.ª sección de la provincia de Cinti.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en Oruro, á 2 de octubre de 1892.

EMETERIO CANO.

J.EUSEBIO HERRERO, E. Borda—B. Secretario. Claudio Q, Barrios—D, Secretario. S. Achá (h,)—-D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en Oruro, á los cuatro dias de octubre de 1892.

M. BAPTISTA.
El ministro de gobierno—
L. Paz.